



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ



Nosotros, **ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA**, mayor, casado, vecino de Tres Ríos, San José, con cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos cuarenta y tres-cero quinientos setenta y ocho, Doctor en Gobierno y Políticas Públicas, juramentado por el Consejo Universitario el veintidós de junio del 2015, sesión tres mil cuatrocientos ochenta uno guion cuatrocientos cincuenta y dos, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la UNA y 43 inciso j del Estatuto Orgánico de la UNA, actuando en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, denominada en lo sucesivo como **“UNA”**, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, y **CECILIA SÁNCHEZ ROMERO**, mayor, vecina de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número uno-quinientos cuarenta y ocho – trescientos setenta, en calidad de **MINISTRA** de Justicia y Paz, nombrada mediante el Acuerdo Número: 329-P del diez de julio del dos mil quince, que rige a partir del trece de julio de 2015, publicado en La Gaceta Digital numero ciento cuarenta y ocho de fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, en mi condición de Ministra de Justicia y Paz, denominada en los sucesivos como **“MINISTERIO”**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con fundamento en lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. Los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda del máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado para la atención, asesoría y acciones en el campo de la justicia como un medio para garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley número seis mil setecientos treinta y nueve, **“Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz”**, le corresponde a dicha entidad ser el órgano rector de la política criminológica y penológica de nuestro país, la ejecución de las sanciones penales, el desarrollo de los programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al privado de libertad con el propósito de evitar la reincidencia y asegurar su reinserción social y, por ende,

establecer los lineamientos administrativos generales para hacer cumplir las sentencias privativas de libertad.

3. De acuerdo con la Ley número cuatro mil setecientos sesenta y dos, ***“Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social”***, la Dirección General de Adaptación Social- en adelante **DGAS**-, en su condición de organismo adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, tiene dentro de sus responsabilidades, la atención y custodia de la población penitenciaria sentenciada e indiciada a su orden, respecto a la que le corresponde velar por el cumplimiento de las leyes y las normas de seguridad penitenciarias, la convivencia pacífica y el respeto de los derechos que asisten a todo ser humano, como la vida, la salud física, salud mental, la educación, el trabajo y la cultura.

4. El **MINISTERIO** y la **DGAS**, por la trascendencia social de sus funciones, requieren contar con la colaboración de todos los sectores sociales, culturales, educativos y económicos del país, a efecto de satisfacer eficientemente las necesidades de todos sus usuarios.

5. La ejecución del presente convenio no va a interferir en el normal desarrollo de las actividades propias de la **DGAS**, por el contrario, contribuirá a cumplir, con mayor eficacia, los fines asignados por el mandato legal.

6. La **UNA** es una de las instituciones más representativas de la Educación Superior Costarricense porque, desde sus orígenes, ha construido un proyecto educativo, científico, cultural y social integral, inclusivo y sobre todo, al servicio de la sociedad costarricense.

7. La **UNA** ha logrado este prestigio nacional mediante el desarrollo de la formación de profesionales de alto nivel y el intercambio con la sociedad civil, de conocimientos y saberes en su más variadas expresiones, por medio de la docencia, la investigación, la extensión social y la producción.

8. La **UNA** como institución benemérita de la Patria, basa sus acciones en el trabajo ético, orientado a la excelencia y con un profundo respeto de los derechos humanos de la población costarricense, en todos los ámbitos de convivencia de la sociedad.

9. La **UNA**, además de velar por la calidad de cada uno de sus programas de formación profesional, ve reflejado su compromiso con la sociedad a través del impulso a la divulgación, ejecución de programas, proyectos y alianzas; que la vinculan y permitan su contribución en estos ámbitos del desarrollo humano sostenible.

10. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una

sociedad más prospera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.

11. La UNA es una institución al servicio de la sociedad, que tiene como meta la búsqueda de nuevos horizontes cognitivos, a través de la investigación, docencia y extensión. Entre sus fines se encuentra promover la transformación social y el desarrollo económico del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre.

12. De conformidad con el inciso c) del artículo dos de la Ley número siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, "**Ley de Contratación Administrativa**" y el artículo ciento treinta del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil cuatrocientos once, "**Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa**", los convenios de colaboración suscritos entre entes de Derecho Público, en el ejercicio de sus competencias legales, no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

#### **POR TANTO:**

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO**

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

#### **SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las actividades a realizar, tomando como base el presente convenio, se podrán enmarcar en las siguientes áreas:

1. Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación y formación que promuevan la cooperación y el intercambio de conocimientos y experiencias en temas relacionados con la política criminológica y penológica del país.
2. Fortalecer la tutela de los derechos humanos de la población privada de libertad.
3. Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral; talleres, cursos, seminarios, proyectos -de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación- entre otras actividades, en áreas de interés para las partes.

4. Facilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación u otras modalidades, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia en temas inherentes a la convivencia pacífica y el respeto de los derechos que asisten a todo ser humano, como la vida, la salud física, salud mental, la educación, el trabajo y la cultura, definidos como prioritarios.
5. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
6. Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos.
7. Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad y normativa interna.
8. Facilitar las labores de coordinación con otras unidades académicas y/o institutos adscritos a la UNA y que por su naturaleza puedan apoyar y ampliar los fines de este convenio de cooperación.
9. Otras acciones de interés común que promuevan el desarrollo de ambas instituciones.

### **TERCERA: COORDINACIÓN**

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la **UNA** estará a cargo de la Dirección de la Oficina de Cooperación técnica Internacional (OCTI) y por parte del **MINISTERIO**, coordinará con la Dirección General de Adaptación Social o a quien esta designe.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

### **CUARTA: EJECUCIÓN**

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la Universidad y el Ministerio, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se

utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros.

Dichos Convenios Específicos o Contratos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la **UNA** y **EL MINISTERIO**, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones se comprometen para el desarrollo del presente Convenio Marco dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

De igual forma, las instituciones suscribientes acuerdan desarrollar, en colaboración recíproca, todas aquellas otras acciones que en el futuro puedan interesar a ambas Partes.

#### **SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL</b>	<b>MINISTERIO</b>
<b>Dr. Alberto Salom Echeverría</b> <b>Rector</b> Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100 Fax: 2237-7593 Correo electrónico: <a href="mailto:rectoria@una.cr">rectoria@una.cr</a>	<b>Cecilia Sánchez Romero</b> <b>Ministra de Justicia y Paz</b> Apdo. Postal: 5685-1000 Teléfono: 2280-7776 Fax: 2234-7959 Correo electrónico: <a href="mailto:csanchez@mj.go.cr">csanchez@mj.go.cr</a>
<b>CON COPIA A</b>	
<b>M.Sc. Randall Arce Alvarado</b> <b>Director</b> <b>Oficina de Cooperación Técnica</b> <b>Internacional</b> Heredia Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Tel. 2277-3061 Fax: 2277-3056 Correo electrónico: <a href="mailto:octi@una.cr">octi@una.cr</a>	<b>Reynaldo Villalobos Zúñiga</b> <b>Director General de Adaptación Social</b> <b>Ministerio de Justicia y Paz</b>  Apdo. Postal: 5685-1000-San José Teléfono: 2539-8797 Fax: 2222-0661 Correo electrónico: <a href="mailto:rvillalobos@mj.go.cr">rvillalobos@mj.go.cr</a>

#### **SETIMA: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN ACADEMICA**

Ambas instituciones se comprometen a brindar seguimiento y evaluación periódica a las

actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma y se podrá prorrogar por un período igual, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, su decisión de darlo por terminado o modificarlo.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

#### **NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares en español de un mismo tenor y efecto a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil quince.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL

Sra. Cecilia Sánchez Romero  
Ministra

Sr. Alberto Salom Echeverría  
Rector

TESTIGO DE HONOR

Sr. Esteban Ramírez  
Director de la película Presos